



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 19

Miraflores, 10 de marzo de 2004.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2004-GM/MM, de fecha 14 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores;

Que, conforme a lo previsto en el mencionado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con fecha 13 de febrero de 2004 se realizó la convocatoria del proceso de Licitación Pública Nacional N° 0001-2004-CE/MM para la contratación de los Suministros de Combustibles y Lubricantes, cuyo plazo legal de duración es de 40 días calendario;

Que, el Contrato de Suministro de Combustibles, suscrito como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-CE/MM (derivada de la Licitación Pública Nacional N° 0001-2003-CE/MM – Segunda Convocatoria), que fuera extendido por única vez hasta por un 30% en mérito a lo prescrito en el Artículo 141 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, ha vencido el día 15 de febrero de 2004;

Que, según lo informado por la Sub Gerencia de Operaciones mediante Memorandum N° 72-04/SGO/MM, en los últimos meses el consumo de combustible ha venido en aumento, debido a un incremento de las rondas de patrullaje de las unidades móviles de la Policía Municipal, situación que no estaba prevista en el Contrato de Suministro de Combustibles celebrado con fecha 01 de agosto de 2003;

Que, mediante Informe N° 078-2004-SGLP/MM, la Sub Gerencia de Limpieza Pública refiere que, debido al incremento en la generación de residuos, las unidades recolectoras han aumentado sus frecuencias de recorrido con la finalidad de mantener limpio el Distrito, ocasionando también una mayor demanda de combustible;

Que, dichas circunstancias han causado el agotamiento del combustible contratado mucho antes de lo previsto; en tal sentido, es necesario tener presente que de acuerdo

JM



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

con el calendario de la Licitación Pública Nacional N° 0001-2004-CE/MM, la Buena Pro sería otorgada el 23 de marzo de 2004, por lo que considerando el plazo de consentimiento de dicho acto y el plazo para la firma del contrato respectivo, se tendría el Suministro de Combustibles recién en el mes de abril del presente año, siendo por ello inminente la posibilidad que la Municipalidad de Miraflores no cuente con dicho suministro esencial durante un periodo de tiempo considerable, con las consecuencias negativas que tal situación implica en menoscabo de las actividades operativas de nuestra Entidad, al verse afectada la continuidad del funcionamiento de su flota vehicular a causa del desabastecimiento de combustible;

Que, en este contexto, resulta evidente que la ausencia del suministro de combustible se ha originado por hechos y circunstancias imprevisibles, las mismas que han sido expuestas y detalladas en el Memorándum N° 72-04/SGO/MM y en el Informe N° 078-2004-SGLP/MM, de la Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Limpieza Pública, respectivamente, situación que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios de Seguridad Ciudadana y Limpieza Pública que brinda la Municipalidad a favor de sus vecinos;

Que, con Informe N° 042-2004-SGA-GA/MM, de fecha 19 de febrero de 2004, la Sub Gerencia de Abastecimientos ha informado sobre la necesidad de que mediante Acuerdo de Concejo se declare en Situación de Urgencia el Suministro de Combustibles de la Municipalidad de Miraflores, exonerando su contratación del proceso de Licitación Pública y se autorice la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del mencionado suministro, hasta por un valor referencial total de S/.340,962.91 por un periodo de dos (02) meses, en tanto dure y se culmine el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N° 0001-2004-CE/MM, con cargo a ser financiado con las fuentes de Otros Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 217-2004-GAJ/MM, del 26 de febrero de 2004, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable respecto de la Declaración de Situación de Urgencia y la exoneración planteadas, por encontrarse comprendido el servicio a contratar dentro de los supuestos establecidos en la ley;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo; agregando que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de acuerdo con el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que aprueba el Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, estando a lo señalado en los Informes arriba indicados, en el presente caso se configura la situación de urgencia a que se refieren las normas citadas en los considerandos precedentes, por lo que es necesario aprobar la exoneración de proceso de selección para la contratación del suministro de combustible antes mencionado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, las exoneraciones de los procesos de selección se aprobarán, en el caso de los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de aprobación de acta;

ACORDO:

PRIMERO.- Declarar en Situación de Urgencia la contratación del Suministro de Combustible a que se refiere la parte considerativa, exonerándola del proceso de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO.- Autorizar la realización del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del Suministro de Combustible antes referido, hasta por un valor referencial total de S/.340,962.91 (trescientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos con 91/100 Nuevos Soles), cuya fuente de financiamiento es Otros Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, por el periodo de dos (02) meses, en tanto culmine la Licitación Pública Nacional N° 0001-2004-CE/MM.

TERCERO.- Disponer que el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía sea conducido por el Comité Especial que deberá ser designado para tal efecto, conforme al Artículo 34° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del mismo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE